

## EDICTO No. GIAM-00037-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **00163-27** se ha proferido **Resolución No. 000051** de **enero 25 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR TERMINADO** el trámite de la solicitud de Licencia de Exploración **No. 00163-27**, presentada por el señor **BENIGNO SANCHEZ PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1582252, por lo motivos expuestos en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese la presente resolución por Edicto, para efectos de cualquier tercero interesado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme al Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO** -. Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00038-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-08244** se ha proferido **Resolución No. 004189** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-08244**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** • Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **CEMENTOS ATLANTICO SAS hoy ULTRACEM S.A.S,** identificada con Nit Nº 900570964-4, por intermedio de su representante legal y/o apoderado o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00039-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-08344** se ha proferido **Resolución No. 004241** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-08344,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **BOYMING S.A.S.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ·

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00040-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-08492** se ha proferido **Resolución No. 004244** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión Nº. **OG2-08492** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-08492,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO.** · Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ART ÍCULO QUINTO.** • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

# GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00041-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-093910** se ha proferido **Resolución No. 004248** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-093910**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al (los) proponente (s) ANGLO AMERICAN COLOMB IA EXPLORAT ION S.A, NIT: 9001537370 por intermedio de su representante legal o apoderado o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00042-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-10066** se ha proferido **Resolución No. 004261** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **OG2-10066**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MARIA CECILIA ADELAIDA RUISECO GUTIERREZ**, y la sociedad **CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTICULO TERCERO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00043-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PAF-12001** se ha proferido **Resolución No. 004238** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **PAF-12001**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PAF-12001,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **RAFAEL HERNANDO CASTELLANOS ORTIZ y SONIA COLLAZOS GARCIA**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

# GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00044-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PB3-08211** se ha proferido **Resolución No. 004175** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PB3-08211**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PB3-08211**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MERCEDES ASCANIO SANCHEZ, OSCAR EDUARDO OTALORA TORRES y RAFAEL ENRIQUE ROA CORREDOR,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

# GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00045-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PBO-08461** se ha proferido **Resolución No. 004245** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PBO-08461**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LUZ MARLENE VARGAS MORENO Y EUECER VARGAS MORENO** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00046-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PBP-15051** se ha proferido **Resolución No. 004198** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PBP-15051**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PBP-15051,** por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **BERGBAU S.A.S.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

# GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00047-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PBS-09391** se ha proferido **Resolución No. 004242** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCU LO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PBS-09391** por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PBS-09391,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO** .- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA y SANDRA PATRI CIA BAEZ ANDRADE**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez {10} días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

# GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00048-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PCV-14231** se ha proferido **Resolución No. 004239** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PCV-14231**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a I proponente **JUAN CARLOS OCAMPO ARIAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00049-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PDB-08011** se ha proferido **Resolución No. 004240** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PDB-08011**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PDB-08011**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **HELI ENCISO ROMERO**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00050-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PE5-10041** se ha proferido **Resolución No. 004191** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PE5-10041**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PE5-10041**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00051-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PG7-08151** se ha proferido **Resolución No. 004181** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PG7-08151**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **CAMILO PUENTES PERALTA Y EDUARDO MARTINEZ SARMIENTO**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00052-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PHP-10521** se ha proferido **Resolución No. 004182** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PHP-10521**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JUSTINIANO BOTERO ALZATE Y YESENIA DURANGO MELENDEZ**, o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00053-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PI4-16381** se ha proferido **Resolución No. 004183** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PI4-16381**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **MARIO ALBERTO MENDOZA DAVILA** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO**. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00054-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PIH-09051** se ha proferido **Resolución No. 004185** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PIH- 09051,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **FAVIO AUGUSTO PERDOMO RIVAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00055-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PJE-09221** se ha proferido **Resolución No. 004201** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PJE-09221**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PJE-09221**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **RICARDO MESA GONZÁLEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00056-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FL1-112** se ha proferido **Resolución No. 004167** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** • **RECHAZAR** la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **FL1·112** presentado por **ARTEGRES S.A**, para la explotación de un yacimiento de **ARCILLA**, localizado en jurisdicción del municipio de **POPAYÁN**, departamento del **CAUCA**, de acuerdo con lo expuesto en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** • Notificar personalmente el presente acto administrativo a **ARTEGRES S.A,** por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **POPAYÁN**, departamento de **CAUCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CAUCA -CRC**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.1.4, parágrafo 4 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

# GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00057-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EED-091** se ha proferido **Resolución No. 004166** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** •**RECHAZAR** la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **EED-091** presentada por el señor **PEDRO PABLO VALBUENA MOSCOSO**, para la explotación de un yacimiento de **CARBON**, ubicada en jurisdicción del municipio de **LENGUAZAQUE**, departamento de **CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expuesto en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **PEDRO PABLO VALBUENA MOSCOSO**, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **LENGUAZAQUE**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.1.4, parágrafo 4 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

## GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00058-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **CAP-131** se ha proferido **Resolución No. 004337** de **diciembre 12 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar **DESISTIDA** la voluntad de perfeccionar la cesión del 40% de los derechos que le corresponden a la señora **ALBA LUCIA RIOS MARTÍNEZ** dentro de la Licencia de Explotación **No. CAP-131**, a favor de la señora SILVIA STELLA RIOS MARTINEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar **DESISTIDA** la voluntad de perfeccionar la cesión del 40% de los derechos que le corresponden a la señora **ALBA LUCIA RIOS MARTÍNEZ** dentro de la Licencia de Explotación No. **CAP-131,** a favor de la señora **JULIANA ANDREA ALFONSO RIOS,** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Declarar **DESISTIDA** la voluntad de perfeccionar la cesión del15% de los derechos que le corresponden a la señora **ALBA LUCIA RIOS MARTÍNEZ** dentro de la Licencia de Explotación No. **CAP-131,** a favor del señor **NELSON DOMINGO DUEÑAS PINTO,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a la señora ALBA LUCIA RIOS MARTÍNEZ, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. CAP-131, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad ADN CRECER S.A.S. y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del27 de 2015, así como el documento de negociación de la cesión de derechos junto con el certificado de existencia y representación legal de la cesionaria, acompañado de la manifestación de no estar incursa en causal de inhabilidad ni de incompatibilidad, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ identificada con cédula No. 51.923.536 de Bogotá, en calidad de cedente titular de la Licencia de Explotación No. CAP-131, a los señores SILVIA STELLA RIOS MARTÍNEZ identificada con cédula No. 51.628.755 de Bogotá, JULIANA ANDREA ALFONSO RIOS identificada con cédula No. 52.816 .838 de Bogotá y NELSON DOMINGO DUEÑAS PINTO identificado con cédula No. 19.347.610 de Bogotá, en calidad de terceros interesados y a la sociedad ADN CRECER S.A.S. identificada con Nit. No. 900782078-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de cesionario, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.







**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra los artículos primero, segundo y tercero de la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Contra los demás artículos del presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la mencionada norma.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

# GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00059-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OLN-11181** se ha proferido **Resolución No. 004207** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. OLN-11181** respecto de la Sociedad **MINA INVERSIONES LA MORENITA S.A.S,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **OLN-11181,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes Señora DALIS DEL CARMEN AGUALIMPIA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.890.565 y la sociedad MINA INVERSIONES LA MORENITA S.A.S, identificada con NIT: 900590357-9, a través de su representante legal o apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

# GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00060-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PF6-15581** se ha proferido **Resolución No. 003481** de **octubre 20 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PF6-15581**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO** .- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente, o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00061-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PEF-15541** se ha proferido **Resolución No. 003499** de **octubre 20 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PEF-15541**, presentada por la sociedad **ARIOS INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación a la sociedad **ARIOS INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00062-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QCR-15001** se ha proferido **Resolución No. 003539** de **octubre 20 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. QCR-15001**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, a través de su representante legal, apoderado, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00063-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QJ9-08351** se ha proferido **Resolución No. 004205** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. QJ9-08351**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión *No. QJ9-08351*, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes JULY PATRICIA CETINA ACEVEDO Y ALFONSO CETINA TINJACA, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

# GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00064-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QKI-08031** se ha proferido **Resolución No. 003510** de **octubre 20 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QKI- 08031** presentada por la sociedad **SERVICIOS PETROLEROS V CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S** - **SERPETCIVIL LTDA,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención a l Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad SERVICIOS PETROLEROS V CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S-SERPETCIVIL LTDA, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese e l archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00065-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EAN-092** se ha proferido **Resolución No. 004332** de **diciembre 12 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. · RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. EAN-092 presentada por los señores ADAN HUERTAS BUSTOS, ADAN HUERTAS MERCHAN, ANA NOELBA SOTO DE SOTO, JOSE MODESTO RENDON BRAND, WILLIAM ANDRES RENDON BRAND, EDINSON RENDON BRAND, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de BUGA, departamento de VALLE DEL CAUCA, de acuerdo con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores ADAN HUERTAS BUSTOS, ADAN HUERTAS MERCHAN, ANA NOELBA SOTO DE SOTO, JOSE MODESTO RENDON BRAND, WILLIAM ANDRES RENDON BRAND, EDINSON RENDON BRAND, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **BUGA**, departamento de **VALLE DEL CAUCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.1.4, parágrafo 4 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

## EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

# GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00066-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RAS-14201** se ha proferido **Resolución No. 004289** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. RAS-14201**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. RAS-14201,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**-Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **YESSICA KATHERINE PARALES GARCÍA** identificada con c.c. *Nº* 1121883082, o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00067-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OIA-14331** se ha proferido **Resolución No. 004368** de **diciembre 22 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechaza r la propuesta de contrato de concesión minera **No. OIA-14331,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención a I Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **WILSON ROMERO MORENO** CC No. 3.214.070,**HECTOR JULIO GARZON PIÑEROS** CC No. 79.235 .749, **ALBERTO GARZON NAVARRETE** CC No. 17.151.953, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00068-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RBQ-09471** se ha proferido **Resolución No. 004236** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Entender desistido el trámite y rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. RBQ-09471**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los proponentes **GRISELA ESTHER HERNÁNDEZ ROZO** CC No. 51.736.708 y **DANIEL ALONSO ORTIZ PALACIOS** CC No. 19.447.821 o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00069-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RAF-15261** se ha proferido **Resolución No. 004251** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. RAF-15261**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** · Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **AGREGADOS TRANSCOLOMBIA LIMITADA**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación dci área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00070-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QJ7-15511** se ha proferido **Resolución No. 004255** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. QJ7-15511**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. QJ7-15511**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JORGE ENRIQUE ROMERO LARA**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00071-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QJ7-15301** se ha proferido **Resolución No. 004260** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. QJ7-15301,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. QJ7-15301**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **GABRIEL ARTURO GONZALEZ ROCHA**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00072-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QII-08361** se ha proferido **Resolución No. 004194** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. QII- 08361**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. QII-08361**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a el proponente **RAUL ARIZA SANTOYO**, o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00073-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QHD-14091** se ha proferido **Resolución No. 004190** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QHD-14091** respecto de la sociedad **FELALU S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las sociedades **FELALU S.A.S.** Y **FERROMICOL S.A.S.**, por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** • Una vez ejecutoriada y en firme la presente providencia remítase a través del Grupo de Información y Atención al Minero, copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero, a fin de que se proceda a inactivar a la sociedad **FELALU S.A.S.**, con NIT: 900468096-0, en el Catastro Minero Colombiano de la propuesta de contrato de concesión **No. QHD-14091.** 

**ARTÍCULO QUINTO.** • Ejecutoriada esta providencia remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin continuar con el trámite correspondiente con la sociedad **FERROMICOL S.A.S.** 

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

## GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00074-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QH5-16181** se ha proferido **Resolución No. 004246** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. QH5-16181**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. QH5-16181**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOSE FERNANDO HERNANDEZ RUIZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 201 1.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00075-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QG9-09321** se ha proferido **Resolución No. 004233** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO RIMERO.**- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QG9-09321,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes ILMAR DIOMEDES MENDOZA FERNANDEZ, CARLOS FERNANDO GARCIA SOLANO, y la sociedad COBREGUASAM S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00076-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QFN-10221** se ha proferido **Resolución No. 004235** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar · la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QFN-10221** presentada por la sociedad **COLTRAN S.A .S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COLTRAN S.A.S.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. -

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00077-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QDT-08151** se ha proferido **Resolución No. 004195** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. QDT-08151 presentada por la sociedad **ROYCAL S.A.S.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ·Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo *de* Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ROYCAL S.A.S**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00078-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QDM-15151** se ha proferido **Resolución No. 004202** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. QDM-15151**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No.QDM-15151**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MINERA LA MILAGROSA SA,** a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

## GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00079-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QCC-08311** se ha proferido **Resolución No. 004317** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QCC-08311**, respecto de la sociedad **AGROGANADERA LA SUIZA S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL TRAMITE de la propuesta de contrato de concesión No. QCC-08311, con los señores JOHN JAMES JIMENEZ GIRALDO y ADRIAN HUMBERTO HOLGUIN ALVAREZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **AGROGANADERA LA SUIZA S.A.S.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces y a los señores **JOHN JAMES JIMENEZ GIRALDO y ADRIAN HUMBERTO HOLGUIN ALVAREZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar a la sociedad proponente **AGROGANADERA LA SUIZA S.A.S.** del Catastro Minero Colombiano- CMC, en la propuesta de contrato de concesión **No. QCC-08311** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para el tramite pertinente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

# GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00080-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QCB-10571** se ha proferido **Resolución No. 004197** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. QCB-10571 presentada por la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL EU, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL EU**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00081-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QC5-10181** se ha proferido **Resolución No. 004170** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechaza r la propuesta de contrato de concesión minera **No. QC5-10181**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. QC5-10181**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **HECTOR ALFONSO ROMERO TORRES**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00082-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QBD-15491** se ha proferido **Resolución No. 004257** de **noviembre 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No.QBD-15491**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. QBD-15491,** por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **INVERSIONES CRONOS DE COLOMBIA SAS,** a través de su representante legal o quien haga sus veces y al señor **HUGO CONTRERAS ACEVEDO,** o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ART ÍCULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

# GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00083-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QB9-14491** se ha proferido **Resolución No. 004179** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. QB9-14491**; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. QB9-14491**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C INVERSIONES S.A.S**, a través de su representante lega lo quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas .

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

# GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00084-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QB5-16331** se ha proferido **Resolución No. 004192** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **QB5-16331**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. QB5-16331,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ROLAND FABRISIO CAMACHO ROBLES**, o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00085-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QB5-10531** se ha proferido **Resolución No. 004193** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. QB5-10531,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **ALVARO MARTINEZ MORALES**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecuto riada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00086-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QB4-15391** se ha proferido **Resolución No. 004184** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. QB4-15391**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. QB4-15391**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JORGE RICARDO LOPEZ CUELLAR y FREDY TRUJILLO MELO**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

## GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00087-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QAL-16291** se ha proferido **Resolución No. 004172** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. QAL-16291**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **HECTOR AUGUSTO VALLEJO MOLINA** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00088-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PLT-10501** se ha proferido **Resolución No. 004186** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PLT-10501** presentada por la sociedad **LA VILLA MINING S.A.S.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la \_Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **LA VILLA MINING S.A.S.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ART ÍCULO TERCERO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00089-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PLF-08161** se ha proferido **Resolución No. 004177** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PLF-08161**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PLF-08161**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MITERRA SAS**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

# GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00090-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PKE-16261** se ha proferido **Resolución No. 004176** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PKE-16261,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **LUIS ALBERTO QUIJANO RODRIGUEZ** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 201 1.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00091-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PK7-16151** se ha proferido **Resolución No. 004178** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aceptar el desistimiento del señor **JOSE ALBERIO OSORIO** al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PK7-16151** por las razones puestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PK7-16151**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PK7-16151**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes GERMAN DARIO ACHURY RUIZ, MARIO PINEDA BETANCOURT y JOSE ALBEIRO OSORIO, o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO QUINTO.**-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

## GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00092-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PJU-16061** se ha proferido **Resolución No. 004199** de **noviembre 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PJU-16061**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **EDUIN FRANCISCO PALENCIA DIEGO**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.**-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00093-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IDN-08002X** se ha proferido **Resolución No. 004335** de **diciembre 12 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO- ENTENDER DESISTIDO** el trámite de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes al señor **EDGAR DANIEL BOHORQUEZ ENCISO**, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. IDN-08002X, a favor de la señora **FRANCY YOLANDA HERNANDEZ DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.979.690, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal al señor **EDGAR DANIEL BOHORQUEZ ENCISO**, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión **No. IDN-08002X**, y a la señora **FRANCY YOLANDA HERNANDEZ DELGADO** en su condición de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

## GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00094-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. LCP-15141 se ha proferido Resolución No. 004333 de diciembre 12 de 2016 y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO· ENTENDER DESISTIDO el trámite de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes a los señores ARMANDO FARFAN LOPEZ y MARIO NELSON VARGAS ROJAS titulares del Contrato de Concesión No. LCP-15141 a favor de la sociedad EXPLOTACIONES MINERAS MATECAÑA S.A.S. Identificada con NIT No. 900899527-2, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal a los señores **ARMANDO FARFAN LOPEZ y MARIO NELSON VARGAS ROJAS** titulares del Contrato de Concesión **No. LCP-15141** y a la sociedad **EXPLOTACIONES MINERAS MATECAÑA S.A.S**. a través de su representante legal o a quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.** · Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

## EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

# GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







### EDICTO No. GIAM-00095-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHU-08221** se ha proferido **Resolución No. 004334** de **diciembre 12 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** • **ENTENDER DESISTIDA** la solicitud de cesión de la totalidad de los derechos mineros que le corresponden al señor **YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.166.303, dentro del Contrato de Concesión No. LHU-08221, a favor de la sociedad **MINERALES & MATERIALES PRIMAS MINMAP S.A.S** con NIT  $N^{o}$  900861955-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** • **ENTENDER DESISTIDA** la solicitud de cesión de la totalidad de los derechos mineros que le corresponden al señor **YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.166.303, dentro del Contrato de Concesión **No. LHU-08221**, a favor de la sociedad ROZO & ROZO S.A.S. con NIT *№* 900532486-3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** • Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.166.303 y, a las sociedades **MINERALES & MATERIALES PRIMAS MINMAP S.A.S** con NIT *Nº* 900861955-7 y **ROZO & ROZO S.A.S**. con NIT *Nº* 900532486-3. En su defecto notificar mediante edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTICULO QUINTO.**- Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

# EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

# GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00096-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HCU-122** se ha proferido **Resolución No. 004336** de **diciembre 12 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución No. 0001059 del 09 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al grupo de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS y MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, titulares del contrato de concesión No HCU- 122 y a los señores JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ y MAURICIO TORRES GONZALEZ, en calidad de terceros interesados dentro del Contrato de Concesión No. HCU-122, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, quedado agotado el procedimiento administrativo de conformidad con en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







## EDICTO No. GIAM-00097-2017 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **CHG-081** se ha proferido **Resolución No. 004322** de **diciembre 12 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. • RECHAZAR la cesión parcial de los derechos y obligaciones que le corresponden a la empresa MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, identificada con Nit. 9000399989 quien actúa a través de su representante legal suplente doctor ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY identificado con C.C. No. 16752328 en condición de cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. CHG-081 a favor del señor LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, identificado con C.C. No. 4445802, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ART ÍCULO SEGUNDO. · ORDENAR la inscripción de la cesión de los derechos y obligaciones correspondientes a la empresa MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, identificada con Nit. 9000399989 quien actúa a través de su representante legal suplente doctor ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY identificado con C.C. No. 16752328 a favor del señor URIEL ORTIZ CASTRO, identificado con C.C. No. 4.445 .573, la cual fue autorizada mediante Resolución No. 001737 del 20 de mayo de 2016. Acto que quedó ejecutoriado y en firme el día 18 de julio de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.** • Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la empresa **MINERALES AND INOS DE OCCIDENTE S.A,** identificado con Nit. 9000399989 a través de su representante legal o quien haga sus veces en calidad de cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. **CHG-081** y a los señores **LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA,** identificado con C.C. No. 4445802 y **URIEL ORTIZ CASTRO,** identificado con C.C. Nº 4.445.573, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

## EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

# GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero



